

David (16)

MEMORIAL PROCESO 2019-304

Jose Freddy Aguirre Gomez <freddy@salesaguirre.com>

Jue 16/07/2020 3:30 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (263 KB)

MEMORIAL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA 20200716.pdf;

Buenas tardes

Adjunto envío memorial dentro de los terminos

Apoderado parte pasiva JOSE FREDDY AGUIRRE GOMEZ
TP. 221461 C.S. DELA JUD.

--

Aguirre & Pérez

Consultoría y Asesoría Jurídica e Inmobiliaria

LEYES- FINANZAS- BIENES Y SERVICIOS

Expertos en propiedad horizontal

Carrera 15 No. 95-34 Oficina 104

Centro Comercial Chicó centro

Bogotá D.C.

PBX: 57-1-526-27-39

Cel. 316- 759 21 - 03 / 301-488 74 96

Email: Freddy@salesaguirre.com

JoseFreddy Aguirre Gómez

Representante legal

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2019- 304

JOSÉ FREDDY AGUIRRE GÓMEZ, apoderado de la parte pasiva reconocido en autos Por medio del presente escrito, presento recurso de lo resuelto en la providencia notificada por estado No. 53 de fecha 13 de julio de 2020. "... El despacho se pronuncia sobre las excepción previa y Procede el Despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada FUNDACIÓN NIÑO JESÚS DE PRAGA CANTALEJO, contra el auto que ADMITIÓ LA DEMANDA de fecha 6 de mayo de 2019 (fl. 42/vto), con el fin de ventilar hechos que, según su criterio, configuran la excepción previa denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.(numeral 5º del artículo 100 del Código General del Proceso) Señala el profesional en derecho que, si el demandante pretendía atacar el contrato de compraventa que utilizo para simular una donación, debió haber interpuesto una demanda verbal de simulación absoluta de contrato de compraventa de inmueble pues, para la invalidez de la misma, se requiere previamente la declaración de la simulación y no la nulidad absoluta como pretendió encausarla. Por lo anterior, solicita que se declare probada la excepción previa denominada INEPTA DEMANDA y con ello, se decidan desfavorablemente las pretensiones de la demanda y se decrete la terminación del proceso. Por último, solicita que de declararse probada la excepción planteada se condene a la parte actora al pago de gastos, costas y perjuicios causados en el detrimento patrimonial de su representado.

Si bien es cierto que la demanda cumple con los requisitos en el artículo 82 del Código General del Proceso, Mi pretensión se basó en la FORMA COMO EL DEMANDANTE INDILGA AMI REPRESENTADA ACTOS DOLOSOS EN LA FORMA COMO ADQUIRIDO EL TITULO TRASLATICO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA LITIS. LO CUAL COMO SE PROBARA EN EL PRESENTE DEBATE.

Comedidamente solicito a su señoría reponer su decisión en cuanto a la condena en Costas, toda vez que esto ocasiona un detrimento patrimonial a mi representada.

Mi reparo solo consiste en este punto,

Del señor Juez

Email: freddy@salesaguirre.com.

JOSÈ FREDDY AGUIRRE GOMEZ
TP. 221461 Del C. S. de la Jud.

Carrera 8 No. 19-34 Oficina 502 Bogotá DC Telf. 243-42-39 Cel. 316-759 21 03 – 301 488 74 96

Email.

freddy@salesaguirre.com

www.abogadofreddy Aguirre.com

20

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P QUEDANDO A DISPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 26 DE AGOSTO DE 2020 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENCE EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 019

EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS